

ORDENANZA N° 1839/00

Ramallo, 15 de Agosto de 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 1802/00 - **Ordenanza Fiscal e Impositiva**

- Ejercicio 2000; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificarla en su parte Impositiva en el **TÍTULO IV - Tasa por inspección de Seguridad e Higiene - Artículo 12º, último párrafo**, y en el **TÍTULO X - CAPÍTULO I - Derechos de Publicidad y Propaganda - Artículo 36º - Inciso h)**, con el propósito de aumentar la recaudación y equilibrar los valores con los de otros municipios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **TÍTULO IV - Tasa por inspección de Seguridad e Higiene** ----- **Artículo 12º, último párrafo** de la parte Impositiva , el que quedará redactado de la siguiente forma: "Para los contribuyentes que abonen en término, gozarán de un descuento del 30 % (treinta por ciento), al no registrar deudas en dicha Tasa Municipal". -----

ARTÍCULO 2º) Modifícase e l **TÍTULO X - CAPÍTULO I - Derechos de Publicidad y** ----- **Propaganda - Artículo 36º - Inciso h)** de la parte Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente forma: " Por folletos, afiches, prospectos, guías comerciales y/o industriales o similares, etc:

1 - Hasta 300 cms. cuadrados, por cada mil o fracción	\$ 11.00.-
2 - Más de 300 y hasta 700 cms. cuadrados, por cada mil o fracción	\$ 20.00.-
3 - Más de 700 y hasta 1000 cms cuadrados, por cada mil o fracción	\$ 22.00.-
4 - Más de 1000 cms cuadrados, por cada mil o fracción	\$ 54.00.-
5 - Más de dos (2) páginas y hasta seis (6) páginas, por cada mil o fracción	\$ 120.00.-
6 - Más de seis (6) páginas, por cada mil o fracción	\$ 150.00.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2000. -----